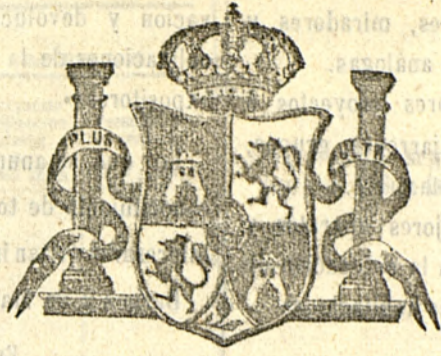


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 70.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

D FEDERICO TERRER Y GALVEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Laureano Herrero Santos, vecino de Pampliega, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de asfalto y petróleo, con el nombre de Petrolífera Española, en terreno término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Bultron, sitio llamado Fuente-tobara, y tambien Ayal y Arrastradero, lindante al Sur era del registro de la mina Mercedes publicado en el Boletín oficial número 159, correspondiente al 14 de Octubre de 1879, y al Este con las minas Felicia, Narcisa y La Prevenida, á los demás aires con terreno franco, designando las cuarenta y cinco pertenencias que solicita en la

forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca del registro Mercedes, hecho por D. Francisco Valdés y D. Amador de Guilarte, y publicado en el Boletín ya citado: desde él se medirán al Sur 300 metros y se colocará la primera estaca, desde esta al Oeste otros 500 y se colocará la segunda, desde esta al Norte se medirán 900 metros y se pondrá la tercera estaca, desde esta al Este 600 metros y se pondrá la cuarta, desde esta al Sur 600 metros y se pondrá la quinta, y á los 300 metros de esta y al Oeste se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Marzo de 1880.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Exposiciones.

El Secretario general de la Sociedad Protectora de los animales y de las plantas me remite en comunicacion de esta fecha el programa para la Exposicion de plantas, flores y aves que ha de tener lugar en Madrid durante la última quincena del mes de Mayo próximo.

Programa de premios aprobado por la Sociedad y formado por los señores Jurados:

Presidente.—Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.

Vicepresidente.—Excmo. Sr. D. Sandalio de Pereda.

Sr. D. Miguel Aguado de la Sierra.

Sr. D. Ramon Romualdo Aguado.

Excmo. Sr. D. Simeon de Avalos.

Sr. D. Antonio Botija y Fajardo.

Sr. D. Antonio Capo.

Excmo. Sr. D. Francisco Cubas.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Garagarza.

Excmo. Sr. D. Pablo Gonzalez de la Peña.

Excmo. Sr. D. Manuel Maria José de Gáido.

Sr. D. Juan de Dios Lopez.

Sr. D. Antonio Orio.

Sr. D. Laureano Perez Arcas.

Ilmo. Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.

Sr. D. Pedro Sainz Gutierrez.

Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicens.

Sr. D. Antero Viurun.

Secretario.—Sr. D. Eduardo Abela Sainz de Andino.

PRIMERA SECCION.—Plantas y flores.

Grupo 1.º—Plantas vivas de adorno para parques, jardines y estufas, sueltas ó en coleccion.

PREMIOS.

1. Para la mejor coleccion de plantas de todas clases, cuyo mérito se apreciará, tanto en este caso como en los demás, teniendo en cuenta el número de especies y variedades ó la belleza que reúnan en su conjunto.

2. Para la mejor coleccion de plantas de todas clases destinadas á jardines y parques, cultivadas al aire libre en las condiciones mas generales de España y que ofrezcan mayor importancia por su número ó belleza.

3. Para la mejor coleccion de plantas ornamentales de invernadero y estufa.

4. Para las mejores colecciones de arbustos en flor y arbustos de hojas persistentes.

(Se adjudicarán premios especiales á las mejores colecciones de rosales, azaleas, rhododendros, kalmias en flor, etcétera.)

5. Para la mejor coleccion de plantas, que por la coloracion de sus hojas, ó por la belleza de las mismas ó de sus flores, se cultivan en estufas con aplicacion al adorno de estas, de los invernaderos y de las habitaciones.

6. Para la mejor coleccion de plantas de estufa ó de invernadero, que por la coloracion de sus hojas, belleza de estas ó de sus flores, se destinan á formar los especillos ó macizos y canastillos de los jardines durante el verano.

7. Para la mejor coleccion de plantas de flor ó de hojas ornamentales, que se colocan anualmente en los especillos ó macizos y canastillos de los jardines y que se obtienen por semillas, tubérculos ó bulbos.

8. Para las especies ó variedades nuevas de plantas de adorno, de mérito notable que se hayan introducido en la jardineria.

Grupo 2.º—Flores.

PREMIOS.

1. Para la mejor coleccion de flores sueltas ó cortadas de todas clases, que se distinga por la belleza de aquellas ó por el mayor número de especies y variedades.

2. Para los mejores ramos de flores, teniéndose en cuenta las cualidades de estas y principalmente el buen gusto con que los ramos hayan sido formados.

(Se apreciarán separadamente los ramos grandes, los canastillos, los ramos de mano, y cualquiera otra forma que se adopte para agrupar las flores)

destinadas al adorno de mesas y habitaciones.)

Grupo 5.º—Colecciones de semillas de plantas de adorno.

PREMIOS.

1. Para la mejor coleccion de semillas de plantas de jardin y de estufa.

SECCION SEGUNDA.—Aves.

Grupo 1.º—Aves vivas de recreo, indigenas ó exóticas.

PREMIOS.

1. Para las mejores castas ó variedades nacionales ó extranjeras de gallinas, faisanes y pavos reales, notables por su belleza.

2. Para las mejores castas ó variedades de palomas y tórtolas, bajo igual concepto.

3. Para los mejores ejemplares de cisnes, patos y demás aves acuáticas, bajo idéntico concepto.

4. Para los mejores ejemplares y mas notables colecciones de canarios, jilgueros, verderones, pardillos, calandrias, mirlos, oropéndolas, etc.

5. Para los mejores ejemplares de aves exóticas de recreo, como loros, guacamayos, cotorras, periquitos, cardenales, etc.

Grupo 2.º—Jaulas, pajareras y objetos análogos.

PREMIOS.

1. Para las mejores muestras de jaulas, pajareras, nidos, comederos y bebederos y para los mejores modelos de gallineros, palomares y faisanerías.

SECCION TERCERA.—Ornamentacion y material de jardines.

Grupo 1.º—Aparatos é instrumentos de jardinería.

PREMIOS.

1. Para la mejor coleccion de instrumentos de cultivo de jardines.

2. Para el mejor aparato ó mecanismo hidráulico de aplicacion á la jardinería.

Grupo 2.º—Objetos de ornamentacion para parques, jardines y habitaciones.

PREMIOS.

1. Para el mejor modelo ó proyecto original de invernadero ó de estufa.

2. Para el mejor modelo ó proyecto de sistema de calefaccion aplicable á estufas.

3. Para los mejores proyectos ó modelos de fuentes, surtidores, cascadas y rias.

4. Para los mejores modelos de acuarios.

5. Para los mejores proyectos ó modelos de cenadores, miradores y demás construcciones análogas.

6. Para los mejores proyectos ó modelos de estatuas, jarrones, grupos, grutas, ruinas, macetas, etc.

7. Para los mejores aparatos y muebles destinados á la colocacion de plantas y flores en las habitaciones.

Grupo 3.º—Dibujos y planos que representen jardines y viveros y cuanto con ello se relacione.

PREMIOS.

1. Para el mejor proyecto de parque ó jardin.

2. Para el mejor proyecto de cerramiento de parques y jardines, ya sea de fábrica, hierro, madera ó plantas vivas.

Los premios consistirán, para los expositores:

En Diplomas de 1.ª clase.

Idem de 2.ª clase.

Menciones honoríficas.

Para los peritos cooperadores y cultivadores:

En certificados y primeros premios de á 150 pesetas.

Idem segundos de á 125 id.

Idem terceros de á 75 id.

Menciones honoríficas de cooperacion.

Son compatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

Advertencias generales.

Optarán á los premios señalados los productos de la industria nacional, y se recompensarán con separacion, segun lo estime el Jurado, los productos extranjeros de verdadera importancia y novedad.

Abierta la Exposicion y formado el catálogo de expositores, todos los que hubieren presentado productos en los plazos que se fijan tendrán derecho á reunirse bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente del Jurado para designar dos miembros adjuntos al mismo por cada seccion con objeto de que tengan esta participacion directa en la clasificacion de los productos expuestos y en la adjudicacion de los premios, con tal de que los representantes nombrados no sean expositores, ó que, si lo fueren, renuncien á premios.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Presidente de la Sociedad, Servando Ruiz Gomez.—El Secretario general, Clemente Fernandez Elias.

Nota.—Oportunamente se publicará

la convocatoria dictando reglas para este certámen, fijando las fechas y condiciones para la admision, conservacion y devolucion de los objetos, obligaciones de la Sociedad y de los expositores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en tan importante certámen.

Burgos 2 de Marzo de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Habiendo acordado la Comision provincial, en sesion con los Sres. Diputados residentes en esta Capital, celebrar la subasta de los acopios de piedra para la conservacion durante el presente año económico de las carreteras y caminos que se hallan á cargo de la Provincia, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones que han de regir en dicha subasta.

Burgos 10 de Marzo de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pliego de condiciones para la subasta de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras y caminos que se hallan á cargo de la provincia.

1.ª La subasta se celebrará con arreglo á las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.ª de Diciembre de 1858 y á las modificaciones de la de 15 de Julio de 1859, hallándose en la Secretaria de la Diputacion provincial de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad en que están presupuestados los acopios para cada una de las carreteras ó caminos, segun los cuadros que se insertan á continuacion, debiendo presentar las proposiciones en pliegos cerrados, comprendiendo cada proposicion por separado el importe de los acopios de cada una de las secciones en que se halla dividida la carretera de primer orden de Burgos á Miranda de Ebro, y el de las

distintas carreteras ó caminos provinciales y vecinales, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuacion.

3.ª A toda proposicion que se haga deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la Caja provincial el 1 por 100 del importe del presupuesto.

4.ª El adjudicatario, antes de entender la escritura, deberá presentar como fianza el documento que acredite haber depositado en la caja provincial hasta el 5 por 100 del importe de la subasta.

5.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la extension del documento en que se consigne la contrata.

6.ª Terminados que sean los acopios, se dará parte por el Director de carreteras á la Diputacion para que designe las personas que han de asistir á la recepcion de los materiales, haciéndose el pago de los mismos por medio de certificaciones que expedirá el Director indicado.

7.ª En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores una segunda licitacion oral por espacio de cinco minutos, fijándose la primera puja en 10 pesetas menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

8.ª La subasta se verificará el dia 14 de Abril próximo á las doce de su mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial.

9.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. de N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial núm. 42, correspondiente al dia 12 de Marzo de este año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de (aquí el nombre de la carretera, camino ó seccion á que se refiera la proposicion), se compromete á tomar á su cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra.)

Fecha y firma del licitador.

Resumen de los presupuestos de las carreteras y caminos que se hallan á cargo de la Provincia y que se expresan á continuacion.

	Kilómetros.	Metros cúbicos	IMPORTE DEL	
			Presupuesto de ejecucion material. — Pesetas céntis.	Presupuesto de contrata. — Pesetas céntis.
Carretera de primer orden de Burgos á Miranda de Ebro. — Seccion 1.ª.....	242	50	2903,60	5539,14
	243	50		
	244	20		
	245	20		
	246	20		
	247	50		
	248	50		
	249	50		
	250	20		
	251	20		
	252	20		
	253	50		
	254	20		
	255	50		
	256	50		
	257	40		
	258	20		
259	20			
260	20			
261	20			
262	20			
263	20			
264	20			
265	20			
266	20			
267	20			
Carretera de primer orden de Burgos á Miranda de Ebro. — Seccion 2.ª.....	268	20	3232,50	3717,37
	269	20		
	270	40		
	271	20		
	272	10		
	273	10		
	274	10		
	275	50		
	276	20		
	277	20		
	278	40		
279	40			
280	50			
281	50			
282	10			
283	10			
284	10			
285	50			
286	50			
287	50			
288	50			
289	10			
290	20			
291	30			
292	40			
293	50			
294	50			
295	20			
Carretera de primer orden de Burgos á Miranda de Ebro. — Seccion 3.ª.....	304	60	1792,62	2061,51
	307	10		
	308	20		
	309	50		
	310	10		
	311	10		
	312	10		
	313	26		
	314	20		
	315	10		
	316	10		
	317	10		
318	60			
319	60			
320	40			
321	10			
322	10			

278	20	
280	30	
290	30	
292	40	
293	20	
294	50	
295	50	
296	20	
297	20	
298	31	
299	50	
300	50	
301	20	
302	50	
303	10	
304	20	
305	20	
306	20	
307	20	
308	20	
309	20	
Carretera de segundo orden de Burgos á San Isidro de Dueñas.	2499,93	2874,92

16	10	
17	30	
18	16	
19	12	
20	14	
21	8	
22	»	
25	16	
24	50	
25	50	
26	40	
27	50	
28	20	
29	10	
30	10	
31	20	
32	10	
33	20	
34	14	
35	20	
36	20	
37	18	
38	30	
39	20	
Camino provincial de Tormantos á Pradoluengo por Belorado.....	2502,14	2877,45

Nota.—En el importe de las 2877 pesetas y 45 céntimos va incluido el importe del machaqueo de 266 metros cúbicos de piedra recogidos por los camineros.

1	10	
2	14	
3	10	
4	10	
5	10	
6	»	
7	15	
8	10	
9	10	
10	10	
11	5	
Camino provincial de Burgos á la Pinza por Arroyal.....	475,05	546,30

1	180	
2	200	
3	200	
4	170	
5	160	
6	120	
7	120	
8	105	
9	100	
Camino provincial de Burgos á Revilla del Campo.....	5653,48	6478,49

1	140	
2	140	
3	140	
4	140	
5	140	
6	140	
7	137	
8	150	
9	120	
10	100	
11	100	
12	60	
1	120	
2	120	
Camino provincial de Oquillas á Gumiel del Mercado y ramal de Quintana del Pidio.....	10224,45	11758,08

Camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.....	28	42	1252,17	1439,99
	29	10		
	30	50		
	31	50		
	32	20		
	33	30		
	34	50		
	35	25		
	36	25		
	37	15		
	38	50		
	39	50		
Camino vecinal de Miranda á San Miguel del Monte.....	1	19	414,65	476,82
	2	10		
	3	10		
	4	50		
	5	20		
	6	10		
Camino provincial de Revilla del Campo á Salas.....	1	15	259,98	298,98
	2	20		
	3	20		
	4	9		
	5	14		
	6	"		
Camino provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.—Trozos 1.º y 2.º...	1	34	2711,42	5118,13
	2	50		
	3	50		
	4	50		
	5	50		
	6	50		
	7	50		
	8	20		
	9	20		
	10	20		
	11	20		
	12	20		
	13	20		
Camino provincial de Roa á Encinas.....	1	52	2606,96	2998
	2	45		
	3	50		
	4	40		
	5	50		
	6	40		
	7	50		
	8	50		
	9	40		
	10	55		
	11	60		
	12	60		

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 24 de Setiembre de 1879.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Beltran, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se devuelva al Alcalde de Ontoria de Valdearados el oficio del Sr. Jefe del Regimiento de la Reina, 2.º de Caballeria, dirigido á su autoridad desde Puerto-Principe en 19 de Mayo de este año, con el cual se acompañaba la fe de óbito del soldado Leonardo Gallo Manso.

Se acordó prevenir al Alcalde de Quintanar de la Sierra que el Ayuntamiento forme expediente de prófugo respecto del mozo Bartolomé Martínez Pascual.

Igual acuerdo se adoptó, en vista de la instancia dirigida al Sr. Gobernador

por D. José Fernandez Arciniega, quinto núm. 30 del sorteo del Vallé de Tobalina, respecto de Florentino Angulo Ortiz, quinto núm. 13 del mismo cupo y reemplazo.

Dada cuenta de una instancia de Maria Garcia Velez, madre de Pedro Cortazar Garcia, quinto de Medina de Pomar del reemplazo de este año, apelando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretension de que se le devuelvan los 1250 reales que dice haber resultado sobrantes del producto de sus bienes embargados y vendidos para cubrir la responsabilidad de dicho hijo, se acordó admitir la apelacion interpuesta y que el Alcalde remita los antecedentes de este asunto.

Dada cuenta de la apelacion que Don Ecequiel Molinero y otros cuatro concejales mas del Ayuntamiento de Salas de los Infantes han interpuesto contra la providencia dictada por el Sr. Gobernador con fecha 12 de Agosto últi-

mo en que se declaró válido un nombramiento de Médico titular de aquel distrito municipal en favor de D. Arsenio Rico, se acordó informar á dicha Autoridad superior de la provincia que procede dar curso á la apelacion entablada por haberse interpuesto en tiempo y forma.

Dada cuenta de la apelacion entablada por D. Pablo Sainz, Alcalde de Lerma, contra la providencia del Sr. Gobernador de 8 del actual en que se previno á dicho funcionario que proveyese á D. Segundo Revilla de las certificaciones que habia pedido de varios acuerdos del Ayuntamiento, la Comision acuerda informar á dicha Autoridad superior de la provincia que procede dar curso á la apelacion sin perjuicio de que se obligue al Alcalde á cumplir desde luego la resolucion apelada.

Se acordó eximir á D. Tomás Alonso del cargo de Alcalde de Villambistia y á D. Manuel Fortea del de concejal de Miranda en razon á los padecimientos fisicos de que adolecen.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 24 de Setiembre de 1879.
=El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que á virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Azpeitia en el expediente de ejecucion de sentencia en causa que aquel siguió contra Benito Gonzalez Izarra, natural de Frandovinez, se ha acordado para pago de costas la venta en público remate de los bienes que le fueron embargados y que mas adelante se relacionarán, la cual tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el dia 12 del próximo Abril, hora de las doce de su mañana.

Fincas embargadas.

1.ª Un pajar y casa sita en la plaza del pueblo de Frandovinez, señalada con el número 19, tasada en 100 pesetas.

2.ª Una tierra á la Yesera, de fanega y media de sembradura de tercera calidad, linda al Norte y Sur el Marqués de Vallecerrato, en 25 pesetas.

3.ª Otra tierra á Mata de monte,

de una fanega de tercera, linda Norte camino, en 15 pesetas.

4.ª Otra á la Herradura, de 15 celemines, linda Norte, Este y Oeste linde, en 18 pesetas.

5.ª Otra á San Roque, de 6 celemines de tercera, linda al Norte de Basilisa Arcos, en 10 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en su compra acudan en el dia, hora y punto señalados, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á 8 de Marzo de 1880.—Faustino G. Sarriá.—P. S. M., Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

El Lic. D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la Cruz del Mérito militar de segunda clase y Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Gerónimo Quitian Garcia (a) Chismes, natural y vecino de Caleruega, de 36 años de edad, casado, tejero, para que en el término de 20 dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de que tenga lugar la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de una res lanar de la propiedad de su convecino Manuel Garcia.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares é individuos que segun el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal constituyen la policia judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del referido Gerónimo, cuyas señas se expresan á continuacion, y en el caso de que fuere habido ordenarán su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Aranda de Duero á 10 de Marzo de 1880.—Timoteo F. de la Auja.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Señas del Gerónimo.

Estatura regular, color moreno, con barba crecida, pelo negro, viste pantalon de pana color café, elástico de lana blanca, faja morada, chaleco de paño negro, camisa de hilo blanco, albarcas, con pingos negros.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.